



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 89, fecha: lunes, 10 de Mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1412

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0278 del Ayuntamiento de Torrejón del Rey por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de Policía Local a proveer mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 05/05/2021, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas de Policía Local a proveer mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos., del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos

Nº Registro	DNI
2021-E-RC-698	07515458-R

Relación de Aspirantes Excluidos



Nº Registro	DNI	Causa
2021-E-RC783	53138040-J	No tener una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrejón del Rey, a 6 de mayo de 2021, La Alcaldesa, Isabel García Arranz